

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 11 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 6 del corriente para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
D. Mateo Martínez.	1359	73
Balbino Martín.	2677	25
José Fernández de las Pozas.	1541	24
Lorenzo Alonso.	14240	20
José M.ª Arangüena.	1252	78
Julio García Benito.	5213	68
Sra. Viuda de D. Felipe Serrano.	3956	97
TOTAL.	30241	85

Palencia 8 de Mayo de 1897.—
José M.ª Travesí Cos-Gayón.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación de fincas acordadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado fecha 30 de Abril último.

Número del inventario	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Su procedencia.	IMPORTE de las adjudicaciones. Pesetas Cts.
35.953	Nicasio González González.	Osorno.	Clero.	1010 n
35.954	Aquilino González González	Idem.	Idem.	42 n
35.955	El mismo.	Idem.	Idem.	26 n
TOTAL.				1078 n

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no verificar el pago del primer plazo en el término de quince días prevencido en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de las fincas vendidas á los compradores, quedando los depósitos á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 10 de Mayo de 1897.—El Administrador, Pedro Ovejero.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con

todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenien-

te asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Mayo de 1897.—
Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en expediente de ejecución de sentencia procedente de autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador Don Nicasio Vaquero, en nombre de Doña Laureana Torres Cidón, vecina de Bacerril de Campos, contra Don Agustín Rodríguez Torre, vecino que fué de dicha villa, hoy su viuda y herederos, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo, he acordado señalar la venta en pública subasta que tendrá lugar el día siete del próximo mes de Junio y su hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Zapata, número 9, de esta Ciudad, de las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en el casco de Bacerril de Campos y su calle Alta; que linda por derecha de su entrada con otra de Leocadia Buey, izquierda y espalda con otra de herederos de Florencio Reol; tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.
- 2.ª Una viña al pago de las

Fuentes, término de Becerril de Campos, de cuatro cuartas; linda O. otra de Justo Andrés, M. con arroyo del pago, P. con viña y tierra de herederos de Genaro Guzón y N. con tierra de herederos de Marcelo Reol; tasada en ciento cuarenta pesetas.

3.ª Otra viña á Carrevillafruela, en el mismo término, de cabida de dos cuartas; linda O. otra de herederos de María Cidón, M. camino del pago, P. con majuelo de Vicente Malanda y N. otro de Lorenzo Delgado; tasada en ochenta pesetas.

4.ª Y otra viña en dicho término, al pago de Alconedo, de cuatro cuartas; linda O. senda del pago, M. herederos de Simón García, N. otra de herederos de Victor Calabote y P. con tierra de herederos de Angel Torres; tasada en ciento ocho pesetas.

Por cuyas cantidades salen á subasta, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la venta, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes de la tasación, así como de que los títulos de propiedad de los bienes que se sacan á la venta se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda el presente; lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en esta subasta puedan verificarlo en el día, hora y sitio designado.

Dado en Palencia á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Mariano García, en nombre de Don Juan Ventura Puertas, vecino de esta Ciudad, contra Don Juan Bravo González, que lo es de Dueñas, sobre pago de pesetas, he acordado vender en pública judicial subasta, que se celebrará en el mismo, Zapata, 9, el día diez de Junio próximo á las once de su mañana, las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco de la villa de Dueñas, calle de los Pastores, número 26, consta de piso alto y bajo, cuadra y bodega con envases para doscientos cántaros; linda por la derecha de su entrada con otra de herederos de Santos Laban, izquierda con la de Victoriano Caballero y accesorio con corral de Eustoquio Baltanás; tasada juntamente con los envases en dos mil pesetas.

Una tierra, hoy viña, en campo

y término de dicha villa, al pago de Sacalahorra, de once cuartas, dividida en dos suertes, una de seis cuartas; que linda Oriente otra de Don Teodoro Aguirre, Mediodía de María González, Poniente la de Saturnino Calzada y Norte de Don Teodoro Aguirre; tasada esta suerte en trescientas pesetas; y la otra de cinco cuartas; linda Oriente con la de Saturnino Calzada, Mediodía el mismo, Poniente la de Juan Bureba y Norte la de Antonio Prieto; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otra viña en el mismo campo y pago de Vega-Palacios, de cuatro cuartas; linda Oriente la de Leandro Bravo, Mediodía el camino, Poniente de herederos de Luciano Herrero y Norte de Fermín Conde; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Y con el objeto de que los que deseen interesarse en la subasta de esas fincas acudan ante este Juzgado el día y hora señalados, se les advierte que para tomar parte en ella será previa consignación en Escribanía del diez por ciento de tasación de aquéllas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y por último, que con los títulos de propiedad, que se hallarán de manifiesto para su examen por los licitadores, deberán conformarse éstos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Palencia á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano García Bajo.—P. M. de S. S.ª, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este referido Juzgado de instrucción el día 24 del actual y hora de las once de la mañana al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baltanás á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Antrás.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Tercera decena del mes de Mayo de 1897.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate.		Fecha del vencimiento.		Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
						Día.	Mes.	Día.	Mes.	Pesetas.	Cts.		
D. Felipe García.	Villameriel.	Rústica.	Clero.	10948 al 52	Santa Cruz del Monte.	10	Abril.	23	Mayo.	137	50	11	59
Eugenio Márcos Pérez.	Cervera.	"	Propios.	33655 y 56	Lavid de Ojeda.	25	"	21	"	50	70	22	186

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 8 de Mayo de 1897.—El Interventor, Miguel de Prada.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Mayo de 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capitulos.		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Personal de la Diputación..	4978	n	5749	n	
2.º	Material de sus dependencias.	667	n			
3.º	Comisiones especiales.	104	n			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
1.º	Quintas.	166	n	4374	n	
2.º	Bagajes.	625	n			
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	n	n			
4.º	Elecciones.	250	n			
5.º	Calamidades.	3333	n			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
1.º	Reparación y conservación de caminos.	n	n	42	n	
2.º	Travesía de carreteras.	n	n			
3.º	Cárcel modelo.	42	n			
4.º	Reparación y conservación de fincas.	n	n			
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
1.º	Contribuciones y seguros.	795	n	1408	n	
2.º	Pensiones.	613	n			
3.º	Empréstitos.	n	n			
4.º	Contratos.	n	n			
5.º	Deudas y censos.	n	n			
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
1.º	Junta provincial.	1073	n	1094	n	
2.º	Institutos.	n	n			
3.º	Escuelas Normales.	n	n			
4.º	Inspección de escuelas.	n	n			
5.º	Academias.	n	n			
6.º	Bibliotecas.	21	n			
7.º	Museos.	n	n			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
1.º	Atenciones generales.	42	n	17477	n	
2.º	Hospitales.	4604	n			
3.º	Casas de Misericordia.	n	n			
4.º	Casas de Expósitos.	n	n			
5.º	Casas de Maternidad.	12831	n			
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	n	n			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
1.º	Cárceles.	1364	n	1364	n	
2.º	Establecimientos penales.	n	n			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Unico.	Imprevistos.	711	n	711	n	
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.						
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	1666	n	1666	n	
CAPÍTULO X.—Carreteras.						
1.º	Subvención de carreteras.	n	n	4260	n	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	4260	n			
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.						
Unico.	Obras diversas.	n	n	n	n	
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.						
Unico.	Otros gastos.	982	n	982	n	
CAPÍTULO XIII.—Resultas.						
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	n	n	n	n	
TOTAL GENERAL.				n	39127	n

En Palencia á 1.º de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución, importante treinta y nueve mil ciento veintisiete pesetas y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díez Caneja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAZA.

Año económico de 1897 á 1898.

TARIFA de las especies de consumo no comprendidas en la general del Estado sobre las que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesión del día 6 del actual ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, cuyo importe es de 2.086 pesetas y 34 céntimos, á fin de que si algún vecino se creyere perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca publicada la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

ESPECIES.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Kilogramos.	Ptas. Cts.
Paja de cereales.	100 kilogramos.	1 n	n 25	834536	2086 34

Guaza de Campos 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Félix González.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el padrón de edificios y solares formado en este distrito para el ejercicio económico de 1897 á 1898, durante dicho plazo podrán examinarle y reclamar contra el mismo las personas á quien interese.

Mantinos 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Marcelino Hompanera.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminado el padrón de edificios y solares, así como la matrícula de industriales, que han de regir en el ejercicio económico de 1897 á 98, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, donde podrán acudir los contribuyentes comprendidos en dicho padrón y matrícula y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Sotobañado 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Gumercindo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Sin efecto la primera subasta celebrada en este Ayuntamiento por especies de consumos el 25 de Abril próximo pasado, se señala la segunda el día 30 del actual, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de dicho Ayuntamiento de diez á doce de la mañana del día señalado.

La licitación se verificará por medio de pujas á la llana y no se admitirá postura que no cubra el tipo de 1.555 pesetas y 50 céntimos por cuota del Tesoro y recargos

autorizados, y para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo señalado y ajustándose en un todo á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en Secretaría de este Municipio.

Villabermudo 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de edificios y solares y matrícula industrial que han de regir durante el año económico de 1897-98, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Amayuelas de Abajo 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eugenio Márco.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial que han de regir en el año económico próximo de 1897 á 98, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que tuvieren que hacer alguna reclamación lo verifiquen en expresado plazo, no admitiéndose con posterioridad ninguna.

Brañosera 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José del Río.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminados los padrones de edificios y solares, cédulas personales y matrícula industrial, quedan expuestos al público y de manifiesto

en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que ocrean convenientes.

Fuente-andriano 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Etadio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que ocrean convenientes.

Vertabillo 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término pueden reclamar de agravio los que lo tengan por conveniente.

Santa Cecilia del Alcor 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Isidro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminada la matrícula industrial correspondiente al ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales el que se considere agraviado presentará ante la misma las reclamaciones que considere convenientes, una vez inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Valbuena de Pisuerga 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ruperto Rufz.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el ejercicio de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que puedan entablarse contra los mismos cuantas reclamaciones ocrean convenientes á su derecho.

Villota del Duque 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Merino Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Autorizada esta Corporación de mi presidencia por la Administración de Hacienda de esta provincia con fecha 7 del corriente mes para el arriendo al por menor con venta

á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, y la sal, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 26 del nuevo reglamento, se anuncia por el presente la primera subasta para el día 21 del corriente, dando principio al acto á las once de la mañana, en la Sala de la Corporación, terminando á la una de la tarde, bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no se presentaren licitadores en dicha primera subasta se verificará otra segunda el día 29 á las mismas horas y local, estando ya rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiera licitadores se celebrará otra tercera y última el día 6 del próximo mes de Junio á las mismas horas y local, en la que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos señalados para la primera.

Villodrigo 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Cábria.—Por su mandado, Francisco Sausalvador, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Por dimisión del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la asignación de 328 pesetas anuales, que el agraciado cobrará por trimestres venidos de los fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, á su inserción en el *Boletín Oficial*, y transcurridos que sean los días citados se proveerá dicha vacante.

Población de Arroyo 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rosendo Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones puedan convenirles, pues pasado el término referido no será atendida reclamación alguna por justa y legal que sea.

Villanueva de Henares 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

D. Francisco Trejo Quevedo, Alcalde constitucional de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de edificios y solares por el que se ha de contribuir en el año económico de 1897 98, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser

examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cevico de la Torre 7 de Mayo de 1897.—Francisco Trejo.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho período podrán los contribuyentes incluidos en el mismo examinarle y si se creyeren agraviados hacer las reclamaciones que consideren justas, pues transcurridos que sean no serán atendidas y les parará el perjuicio que sea consiguiente.

Revenga 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez Salceda.—Por su mandado, Andrés del Barrio, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes que lo desean y se admitirán las reclamaciones que á la misma se presenten.

Castrillo de Don Juan 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Gregorio Aragón.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

El padrón de edificios y solares de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer en dicho tiempo las reclamaciones que creyeren convenirles, en el bien entendido que de no hacerlo y pasado el plazo que sea se procederá á su aprobación sin ulteriores recursos.

Villamartín de Campos 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Hago saber: Que el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito correspondiente al año económico próximo de 1897 á 98 se hallan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término

de diez días, para que el contribuyente que se considere agraviado haga las reclamaciones oportunas que estime justas en dicho período, pasado el cual no será admitida ninguna.

Quintana del Puente 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Laureano Caucho.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Terminados el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones atencibles que se presenten.

Gozón 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Anselmo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el padrón de edificios y solares para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales todos los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justas y legales que sean.

Requena de Campos 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Carlos Román.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Formado ya el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que en dicho plazo, que habrá de contarse desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan los contribuyentes examinarle y aducir las reclamaciones que sean oportunas.

Villaumbrales 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Torío.—P. S. M., El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo plazo pueden reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Valdespina 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Máximo Román.